

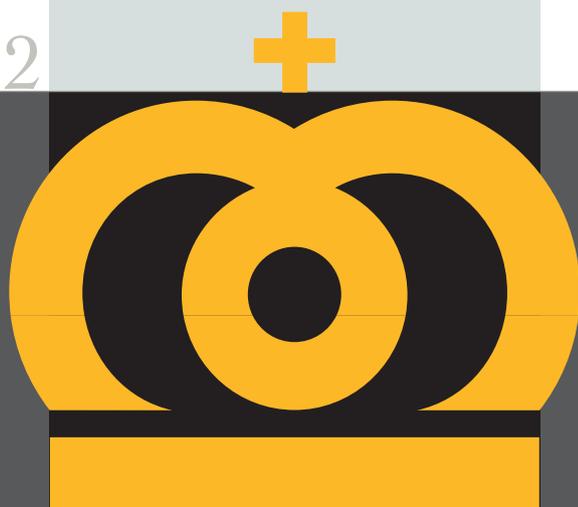
# actualidad de la acreditación



Aprobado el reglamento  
europeo que regula

## la acreditación

Declaraciones de  
Jacques McMillan



actualidad de la  
**acreditación**

**COMITÉ DE REDACCIÓN**

Antonio Muñoz.

Beatriz Rivera, Ignacio Pina,  
Inmaculada Lorente, Carolina Tallés,  
Isabel Coque.

**Coordinadores:** Eva Martín/ Carlos  
Macho.

**Realización:** Varenga S.A.

**Impresión:** Gráficas Marte.

**Edición:** Entidad Nacional de  
Acreditación.

Serrano, 240. 3º • 28016 Madrid.

Fax 91 458 62 80

E-Mail: [enac@enac.es](mailto:enac@enac.es)

Web: [www.enac.es](http://www.enac.es)

  
**ENAC**

**Entidad Nacional de Acreditación**

Difusión: 8.000 ejemplares  
(español e inglés)

Depósito legal: M-31796-1998

La Revista Actualidad de la

Acreditación no se identifica

necesariamente con las opiniones de sus  
entrevistados o colaboradores.

La Entidad Nacional de Acreditación, ENAC, es la encargada de acreditar, conforme a procesos y requisitos aceptados internacionalmente, la competencia técnica de organizaciones que ofrecen servicios de Evaluación de la Conformidad, abarcando a los Laboratorios de Ensayo y Calibración, Entidades de Inspección, Entidades de Certificación y Verificadores Ambientales.

ENAC es una organización declarada de utilidad pública, independiente y sin ánimo de lucro, auspiciada y tutelada por la Administración, constituida conforme a lo dispuesto en la ley 21/1992 de Industria y al Real Decreto 2200/1995.

**45**  
tercer  
trimestre



ENAC por dentro  
**Los auditores, elemento clave de los procesos de acreditación**  
**Nuevas incorporaciones** 4

Nuevos acreditados  
**Acreditaciones otorgadas hasta el 31 de agosto de 2008** 5

Informe  
**Aprobado el reglamento europeo que regula la acreditación** 6-7

Entrevista  
**Entrevista con Jacques McMillan DG Empresa. Comisión Europea** 8-9

Sectores  
**I+D+i: Certificación acreditada de sistemas de gestión**  
**Certificación de Producto: Cerdo Ibérico** 10

**Laboratorios: Calibradores de tacógrafos** 11

**Calibración y verificación de sistemas automáticos de medida de contaminantes atmosféricos**  
**Ensayos de emisiones de fuentes estacionarias: nueva norma de acreditación** 12

Nos interesa  
**Acreditación para el control de instalaciones de gases combustibles** 13

**La acreditación en el campo de la energía eólica** 14

Agenda  
**Listado de eventos nacionales e internacionales** 15



## LOS AUDITORES, ELEMENTO CLAVE DE LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN

**P**ersuadida del impacto directo del papel de los auditores externos en la calidad de los procesos de acreditación ENAC continúa invirtiendo una gran cantidad de tiempo y recursos en la búsqueda, formación y cualificación de profesionales que aportan valor añadido a la acreditación y máxima confianza al mercado.

### NUEVA CONVOCATORIA DEL CURSO DE AUDITORES JEFE DE LABORATORIOS

ENAC abre una nueva convocatoria del curso de auditores jefe de laboratorio según UNE-EN ISO/IEC 17025, que tendrá lugar del 15 al 19 de diciembre.

Estas jornadas forman parte de la formación necesaria para la cualificación como auditor jefe para la evaluación de laboratorios de ENAC, y serán impartidas por personal técnico de ENAC cualificado como auditor jefe de laboratorios de ensayo y calibración. Este curso es eminentemente práctico, dado que el propósito que se persigue es que los futuros auditores jefe se ejerciten en la evaluación de casos reales valorando el cumplimiento de los

requisitos de la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 y su aplicación a la acreditación.

En el apartado Agenda de nuestra página web, [www.enac.es](http://www.enac.es), en "Inscripción a cursos" puede encontrar información completa sobre el curso y el boletín de preinscripción.

### JORNADA ANUAL DE HOMOGENEIZACIÓN DE CRITERIOS DE ACREDITACIÓN

El 11 de noviembre, ENAC celebrará la Jornada Anual de Homogeneización de Criterios de Auditores Jefe de ENAC.

Este encuentro constituye una herramienta clave para poner en común todos aquellos aspectos de la actividad diaria del auditor que son susceptibles de ser analizados o mejorados, para armonizar aquellos criterios técnicos que suscitan dudas a la hora de su aplicación y para presentar todos los nuevos documentos y procedimientos que afectan a los auditores.

Como consecuencia de la creciente demanda de solicitudes de acreditación en todos los campos y con el objeto de cubrir el aumento del número de evaluaciones, ENAC lleva a cabo un proceso continuo de selección de candidatos de auditores jefe y expertos técnicos.

Los requisitos de titulación, formación y experiencia mínima para ser auditor de ENAC pueden ser consultados en nuestra página web ([www.enac.es](http://www.enac.es)) en el apartado Bolsa de Auditores.

## incorporaciones



**Delia Gutiérrez**

Doctora Ingeniera Agrónoma, con amplia experiencia en asistencia técnica e inspección medioambiental, se incorpora al área de inspección del Departamento de Medioambiente.



**César Fernández**

Licenciado en Ciencias Químicas, con amplia experiencia en laboratorio de análisis de alimentos acreditado, se incorpora al Área de Laboratorios de Ensayo del Departamento Agroalimentario y BPL.



**Rafael Díez**

Licenciado en veterinaria, con amplia experiencia en auditoría y certificación de producto agroalimentario, se incorpora al Área de Entidades de Certificación e Inspección del Departamento Agroalimentario y BPL.



**Nuevas acreditaciones otorgadas por  
ENAC hasta el 31 de agosto de 2008**

**nuevos acreditados**

#### **ENSAYO**

**VALERO ANALÍTICA, S.L.**

Ensayos medioambientales 652/LE1336

**OLEO-CATA XAUEN, S.L.L.**

Productos Agroalimentarios 653/LE925

**LABORATORI D'ANALISI DR. BORRELL, C.L.**

Ensayos medioambientales 654/LE1303

**JOSÉ MARÍA VILLASANTE, S.L.**

Ensayos medioambientales 655/LE 1235

**CONTROL MICROBIOLÓGICO Y MICROBIOLOGÍA AMBIENTAL (C.I.M.A., S.L.)**

Ensayos de aire de ambientes interiores. Toma de muestras y análisis microbiológicos 656/LE1258

**LABONOR ENSE, S.L.**

Ensayos medioambientales 657/LE1386

**CENTRO DE INVESTIGACIONES SUBMARINAS, S. L.**

Ensayos medioambientales 658/LE1380

**CONSULTING QUIMICO SANITARIO, S.L.**

Análisis clínicos 659/LE1318

**LABORATORIO AGRÍCOLA DEL CONSORCIO AGROPECUARIO  
PROVINCIAL DE SEGOVIA**

Productos agroalimentarios 660/LE1256

**INGENIERIA Y SERVICIOS CONSULTORES, S.A.**

Ensayos medioambientales 661/LE1085

**CENTRO DE ENSAYOS, INNOVACIÓN Y SERVICIOS, S.L. (CEIS)**

Aparatos domésticos que funcionan con combustibles sólidos 1/LE1257  
Barras metálicas de seguridad / autopistas 1/LE1524

**SGS TECNOS S.A.**

Ensayos de hormigón 5/LE1373

**FUNDACIÓN GAIKER**

Ensayos medioambientales 72/LE1408

**INSTITUT D'INVESTIGACIONS QUIMIQUES I AMBIENTALS DE  
BARCELONA (IQAB). LABORATORIO DE DIOXINAS. CONSEJO SUPERIOR  
DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CSIC)**

Productos Agroalimentarios 159/LE1415

**LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE VALENCIA**

Ensayos medioambientales 234/LE1412

**ANALIZA CONTROL DE CALIDAD, S.L.**

Productos Agroalimentarios 552/LE1333

**ANABIOL, S.L.**

Ensayos medioambientales 607/LE1451  
Productos Agroalimentarios 607/LE1513

#### **CALIBRACIÓN**

**TECNOLOGÍAS SERVINCAL, S.L.L.**

Electricidad CC y Baja Frecuencia 182/LC455

**LABORATORIO DE CALIBRACIÓN DE SENSORES METROLÓGICOS  
(LCSM-SMKL) DE LA UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO**

Fluidos-Presión 183/LC476  
Temperatura y Humedad 183/LC477

**UNITRONICS, S.A.**

Electricidad 87/LC485

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID  
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN DEL AUTOMÓVIL  
(INSIA)**

Mecánica -Aceleración, velocidad y desplazamiento 113/LC494

#### **INSPECCIÓN**

**CERTICALIDAD, S.L.**

Inspección agroalimentaria 166/EI156

**LABS & TECHNOLOGICAL SERVICES AGQ, S.L.**

Inspección medioambiental 167/EI276

**LCC CALIDAD Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL, S.A.**

Inspección medioambiental 135/EI240

#### **CERTIFICACIÓN DE PRODUCTO**

**AGENCIA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD Y EL  
MEDIOAMBIENTE, S.L. (ACCM)**

Equipamientos de áreas y campos de juego 48/C-PR117

**ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN  
(AENOR)**

Certificación de la adecuación de la respuesta ante huecos de tensión de instalaciones eólicas 1/C-PR130

**CODIMACO CERTIFICACAO E QUALIDADE, LDA**

Productos agroalimentarios 04/C-PR141

**CERTICAR, S.L.**

Productos agroalimentarios 35/C-PR142

#### **CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN**

**AGENCIA PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD Y EL MEDIO  
AMBIENTE, S.L. (ACCM)**

Certificación de Sistemas de Gestión Medioambiental 20/C-MA027

**ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN  
(AENOR)**

Certificación de Sistemas de Gestión de la Seguridad de los Alimentos 1/C-SG019

**ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN  
(AENOR)**

Certificación de Sistemas de Gestión de I+D+i 1/C-SG025

#### **ORGANISMOS DE CONTROL**

**ACOVAL ORGANISME D'INSPECCIÓ, S.L.**

Reglamento de Instalaciones de Seguridad Industrial OC-I/073

**ENTIDAD DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN INDUSTRIAL, S.L.  
(UNIPERSONAL)**

Reglamento de Instalaciones de Seguridad Industrial OC-I/101

**SURVEYCAN, S. L.**

Reglamento de Instalaciones de Seguridad Industrial OC-I/112

**ENSATEC, S.L.**

Reglamento de instalaciones de Seguridad Industrial OC-I/133

**INDUSTRIAL DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE GALICIA, S.L.**

Reglamento de Instalaciones de Seguridad Industrial OC-I/136

**CALEB BRETT IBÉRICA, S.A.**

Reglamento de Instalaciones de Seguridad Industrial OC-I/144

**LGAI TECHNOLOGICAL CENTER, S.A.**

Directiva de Productos de la Construcción OC-P/009

**ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LAS INDUSTRIAS DE LA  
CONSTRUCCIÓN (AIDICO). INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA  
CONSTRUCCIÓN**

Directiva de Productos de la Construcción OC-P/089

Descripción detallada del alcance de estas acreditaciones e información sobre las ampliaciones de los alcances de acreditación de entidades ya acreditadas está disponible en nuestra web [www.enac.es](http://www.enac.es)

# APROBADO EL REGLAMENTO EUROPEO QUE REGULA LA ACREDITACIÓN



**El reglamento fija un modelo de acreditación basado en la existencia de un único Organismo Nacional de Acreditación formalmente designado por cada Estado Miembro y dotado por éste de autoridad pública para el ejercicio de su actividad.**

El pasado mes de agosto se publicó en el Boletín Oficial de la UE el Reglamento (CE) N° 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo en el que se regula la actividad de Acreditación tanto en los Estados Miembros como en la propia Unión Europea, así como la actividad de Vigilancia del Mercado y Control de los Productos que se introducen en el Mercado Comunitario. Con la publicación de este Reglamento, que se enmarca en un conjunto de medidas tomadas por la Unión Europea para mejorar el funcionamiento del mercado interior, se da un paso de gigante para clarificar el papel de los Organismos Nacionales de Acreditación y para armonizar su funcionamiento en toda la Unión.

El Reglamento restringe el uso del término acreditación a la evaluación de la competencia de Organismos de Evaluación de la Conformidad, entendida como *el proceso de evaluación por el que se demuestra si se satisfacen los requisitos especificados en relación con un producto, un proceso, un servicio, un sistema, una persona o un organismo*, pero extiende su aplicación a cualquier sector de actividad y tanto al campo voluntario como reglamentario sin exclusiones (Art. 3).

En su articulado, establece las funciones y responsabilidades de los Organismos Nacionales de Acreditación, de las Autoridades Nacionales y establece la Infraestructura Europea de Acreditación sobre la base de EA (European cooperation for Accreditation).

## ORGANISMOS NACIONALES DE ACREDITACIÓN

El reglamento fija un modelo de acreditación basado en la existencia de un único Organismo Nacional de Acreditación que actúa sin ánimo de lucro y que ha sido formalmente designado por cada Estado Miembro y dotado por éste de autoridad pública para el ejercicio de su actividad de acreditación (Art. 4). Sobre esta base el reglamento establece los requisitos que debe cumplir el Organismo Nacional de Acreditación para poder ser designado por el estado miembro (Art. 8) y sienta **cuatro principios fundamentales** en el funcionamiento de los Organismos Nacionales de Acreditación.

# El reglamento viene a refrendar el modelo de acreditación establecido en España desde hace 20 años

**1) Ausencia de ánimo de lucro:** entendiéndose que la acreditación es una actividad que no pretende acrecentar los recursos de los propietarios o miembros de la organización con beneficios pecuniarios. (Art. 4).

**2) Independencia:** El Organismo Nacional de Acreditación no podrá ofrecer o facilitar actividades o servicios facilitados por los organismos de evaluación de la conformidad, ni podrá prestar servicios de consultoría, poseer acciones ni tener intereses financieros o de gestión en un organismo de evaluación de la conformidad. (Art. 4).

**3) No competencia:** El Organismo Nacional de Acreditación no competirá con otros Organismos Nacionales de Acreditación. La aplicación de este principio lleva aparejada la obligación general a los OEC de solicitar la acreditación al organismo de

acreditación del estado miembro en el que estén radicados (excepto en casos excepcionales establecidos en el propio reglamento). (Art. 6 y 7).

**4) Evaluación por EA:** El Organismo Nacional de Acreditación deberá ser miembro de EA y superar satisfactoriamente los procesos de evaluación por pares establecidos por ésta. (Art. 10).

## AUTORIDADES NACIONALES

El reglamento asigna a las Autoridades Nacionales funciones de tutela y supervisión de la actividad de los Organismos Nacionales de Acreditación.

Así, les asigna la responsabilidad de garantizar que su Organismo Nacional de Acreditación tenga los recursos financieros y humanos adecuados para cumplir bien sus funciones, incluida la realización de tareas especiales, como actividades en el ámbito de la cooperación europea e internacional en materia de acreditación y actividades que sean necesarias para respaldar políticas públicas y que no se autofinancien (Art. 4) y les encomienda la misión de supervisar que el Organismo Nacional de Acreditación cumple en todo momento con los requisitos establecidos en el reglamento teniendo en cuenta para ello los resultados de la evaluación por pares llevada a cabo por EA (Art. 9). De hecho el propio Artículo 11 establece el principio de presunción de conformidad, de forma que los organismos nacionales de acreditación que demuestren, mediante su participación con éxito en el sistema de evaluación por pares, se presume que cumplen los requisitos previstos en el Reglamento.

Finalmente el mismo Artículo 11 fija el principio de reconocimiento mutuo al requerir que las autoridades nacionales reconocerán la equivalencia de los servicios prestados por los organismos nacionales de acreditación que se hayan sometido con éxito al sistema de evaluación por pares, y aceptarán de ese modo, sobre la base del principio de presunción de conformidad antes mencionado, los certificados de acreditación de dichos organismos y las certificaciones emitidas por los organismos acreditados por ellos.

## INFRAESTRUCTURA EUROPEA DE ACREDITACIÓN

El Artículo 14 crea la Infraestructura Europea de la Acreditación y designa a EA como el organismo responsable de su funcionamiento. Su función principal es gestionar el sistema de evaluación por pares (Art. 10) al que deben someterse todos los Organismos Nacionales de Acreditación. Por otra parte, el Artículo 31 declara que EA se considerará como un organismo que persigue un objetivo de interés general, establece las líneas de cooperación entre EA y la Comisión así como la posibilidad de que dichas actividades recibirán financiación comunitaria.

En resumen, el Reglamento supone el reconocimiento por parte de la Comisión y del Parlamento Europeo de un modelo de acreditación que España, y una parte importante de los países de la Unión, adoptó hace más de veinte años y se ha venido en llamar en los últimos años el “modelo europeo de Acreditación” basado en la existencia de un único Organismo de Acreditación por país y en la limitación de competencia comercial entre los diferentes Organismos de Acreditación. Por otra parte, significa un espaldarazo al trabajo realizado por EA desde hace años en el establecimiento y mantenimiento de un sistema de evaluación por pares fiable y robusto que ahora se convierte en la piedra angular del sistema de acreditación en Europa.

Entrevista con Jacques McMillan Jefe de Unidad, DG Empresa, Comisión Europea.  
Fuente: EA Secretariat

## “LA ADOPCIÓN DEL NUEVO PAQUETE LEGISLATIVO ES UN LOGRO PARA TODOS LOS OPERADORES EN EL MERCADO INTERNO Y FACILITARÁ EL DESARROLLO DE UN MERCADO EUROPEO ABIERTO Y FIABLE”

**¿Cómo calificaría la adopción del nuevo paquete legislativo en términos de beneficios para la sociedad, los operadores económicos, y los organismos evaluadores de la conformidad europeos y para EA y sus miembros, las Entidades de Acreditación?**

La adopción del Reglamento constituye un gran paso adelante porque proporciona una base legal en dos áreas en las que faltaba. Por un lado, la vigilancia del mercado ha estado fuera del alcance de la política de la Comisión durante 25 años, por otro, para acreditación el paquete proporciona el factor de estabilidad que hemos estado también buscando durante 25 años.

Es un logro para todos, partes interesadas, operadores económicos, la comunidad de los evaluadores de la conformidad, autoridades públicas, y legisladores.

Marca un nuevo comienzo para el mercado interno porque ahora es posible abandonar definitivamente la distinción entre “viejo enfoque” y

“nuevo enfoque” lo que significa que los instrumentos modernos desarrollados para el Nuevo Enfoque pueden aplicarse ahora más fácilmente y de manera general a todos los sectores independientemente si se utilizan normas armonizadas o no.

**¿Cuáles son las expectativas de la Comisión con respecto a EA?**

EA se debe sentir ahora en una posición fuerte y actuar en consecuencia para asegurar una calidad de los servicios de acreditación igual, y comparable en toda la Unión Europea y, por encima de todo, transparencia en los procesos de acreditación.

La transparencia es fundamental para el funcionamiento del mercado interior porque es un elemento que convierte la palabra “confianza” en una realidad en relación con el trabajo de los Estados Miembros; La transparencia es la característica clave para que la totalidad de la infraestructura funcione como se espera.

Todos los instrumentos de calidad dispuestos, incluyendo la acreditación, han sido diseñados con un objetivo: crear el nivel de confianza necesario para un mercado abierto y un comercio justo, desarrollando la confianza en su habilidad para salvaguardar las necesidades de la economía y la sociedad.

**“Todos los instrumentos de calidad dispuestos, incluyendo la acreditación, han sido diseñados con un objetivo: crear el nivel de confianza necesario para un mercado abierto y un comercio justo”**

### ¿Cuales son las próximas acciones inmediatas a llevar a cabo –a corto plazo- para apoyar la implementación de la acreditación y de EA?

Nuestra primera tarea es conseguir un acuerdo en las directrices para la cooperación que unirá EA, no solamente con Comisión y EFTA, sino también con las principales partes interesadas incluyendo las autoridades nacionales. Esto implica la firma de un acuerdo de cooperación para traducir las directrices políticas en términos concretos para el refuerzo de procesos de evaluación entre pares, que deben ser considerados como el pilar más importante de la infraestructura europea de la acreditación. Asimismo el acuerdo ayudará a reforzar la capacidad de respuesta de EA a las autoridades públicas tanto en Europa como a nivel nacional.

### Y para concluir...

Uno podrá ver la carretera de la acreditación en Europa durante los últimos 25 a 30 años como un poco "bacheada". El hecho es que durante los 10 últimos años hemos establecido y llevado a la práctica una política que ha funcionado bien. Ahora el Reglamento es y debe ser un nuevo comienzo que significa la fundación legal para la acreditación en Europa, protegiendo la acreditación contra la tentación de convertirse en comercial. Asimismo proporciona a las Entidades de Acreditación los medios para ser y actuar como el último nivel de control en la cadena completa de calidad que debe asegurar que los productos comercializados en Europa son seguros y que los requisitos de salud y seguridad de los ciudadanos europeos se cumplen en general.

Mas aun cubre las actividades de acreditación no solamente ligadas a productos sino también servicios, y así contribuye al establecimiento de

un sistema único y uniforme de acreditación en toda la Comunidad.

Todos deberíamos ver el Reglamento como una plataforma de lanzamiento que da a EA y a sus miembros, en relación con los intereses implicados principales y las Administraciones Públicas, el mejor marco para proporcionar sus servicios adecuadamente y con eficiencia. Debemos definitivamente evitar ver el Reglamento como una obligación para establecer medidas de protección y, por el contrario, utilizarlo como un instrumento dinámico para poner a EA y la acreditación europea en una posición de autoridad.

Yo añadiría que el paquete legislativo proporcionará asimismo a la acreditación europea los medios para ser líder en el mundo en asegurar y demostrar el verdadero valor añadido de la acreditación.

¡Larga vida a EA y a nuestra cooperación con EA!



### EL COMITÉ EJECUTIVO DE EA EN ENAC

Los días 22 y 23 de septiembre tuvo lugar en las oficinas de ENAC la reunión bimensual del Ejecutivo de EA, Comité dependiente de la Asamblea General responsable de las políticas de la organización y de su gestión.

En la foto, D<sup>a</sup> Beatriz Rivera con los miembros del Comité, de izquierda a derecha: Christina Waddington, Rózsa Ring, Vagn Andersen, Merih Malmqvist, Lorenzo Thione (Presidente de EA), Beatriz Rivera, Ignacio Pina, Martine Blum (Secretaria de EA), Gro Rodland (NA) y Graham Talbot (Vicepresidente de EA).

## CERTIFICACIÓN ACREDITADA DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA I+D+i

El pasado mes de agosto obtuvo la acreditación para la certificación de un sistema de gestión de I+D+i, según la norma UNE 166002:2006 la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), siendo la primera entidad acreditada en este ámbito.

La acreditación para esta actividad es la demostración de que la entidad

acreditada dispone de personal competente y de procesos de evaluación solventes para evaluar que la organización a certificar dispone de un sistema de gestión de la I+D+i eficaz que optimiza los procesos de innovación tecnológica de la organización, mejora los resultados obtenidos de las actividades de I+D+i y los procedimientos de transferencia

interna de los resultados. También contempla, como parte del proceso de innovación tecnológica, la transferencia y asimilación de la tecnología, identificando los elementos necesarios para reconocer las tecnologías emergentes.

Para más información:  
[lmrodriguez@enac.es](mailto:lmrodriguez@enac.es)

## CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS DEL CERDO IBÉRICO

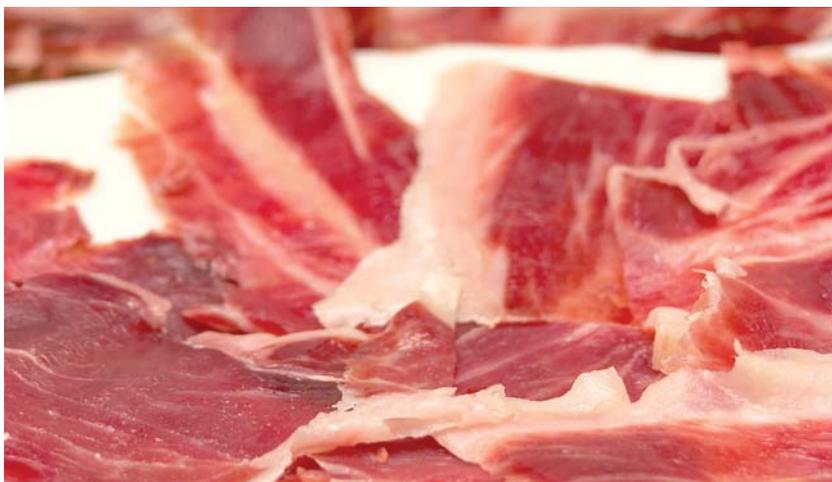
ENAC ha concedido las tres primeras acreditaciones conforme a UNE-EN 45011:1998 para la certificación de carne, jamón, paleta y caña de lomo ibéricos de acuerdo a la Norma de Calidad aprobada por el Real Decreto 1469/2007.

AENOR, Certicar y Certificadores de Calidad, S.L. son las primeras entidades acreditadas para la certificación de esta norma que puede ser aplicada a todos los operadores que intervienen en el proceso de producción, transformación y comercialización de los productos ibéricos.

La Norma de Calidad establece además la necesidad de que las explotaciones ganaderas estén sometidas al control de Entidades de Inspección acreditadas. En este sentido hay que recordar que en el año 2005 se concedieron las primeras acreditaciones a entidades de inspección de ex-plotaciones de cerdos ibéricos y que actualmente hay 8 entidades de inspección acreditadas.

Para más información:  
[egredilla@enac.es](mailto:egredilla@enac.es)

**El sector dispone ahora de entidades acreditadas por ENAC tanto para la inspección de las explotaciones como para la certificación de los productos ibéricos elaborados y comercializados en fresco.**



# CALIBRADORES DE TACÓGRAFOS

## ENAC incorpora la calibración de estos equipos a la oferta de servicios de calibración acreditada

Los tacógrafos digitales son los dispositivos para registro y control de la velocidad y el tiempo que, reglamentariamente deben llevar instalados tanto los autocares con capacidad superior a nueve pasajeros como los camiones de más de 3500 kg.

Cada conductor dispone de una tarjeta electrónica personal donde se registra toda la información relativa a las distancias recorridas y los tiempos de conducción y descanso de su jornada. El tacógrafo es capaz también de gestionar los datos de un segundo conductor, además de estar dotado de alarmas acústicas de exceso de velocidad y tiempo continuado de conducción.

Según indica el RD 425/2005 por el que se establecen los requisitos técnicos y las normas de actuación que deben cumplir los Centros Técnicos para la instalación, verificación, control e inspección de tacógrafos digitales, los equipos de medición de los tacógrafos deben calibrarse anualmente.

Básicamente, los equipos de medición de tacógrafos actúan como emisores y receptores de pulsos, interactuando con un banco (normalmente de rodillos) sobre el que va montado el vehículo. El equipo de medición de tacógrafos debe, entre otras funciones, permitir verificar parámetros básicos de su funcionamiento como la desviación del reloj del tacógrafo, el registrador de la velocidad, el odómetro (medidor de distancia recorrida) y la constante del tacógrafo.

La calibración debe ser realizada por "un organismo competente, capaz de asegurar la trazabilidad con un patrón nacional o internacional". Recientemente ENAC ha acreditado al Laboratorio de Calibración de Equipos Electromecánicos del Instituto Universitario de Investigación del Automóvil (INSIA) perteneciente a la Universidad Politécnica de Madrid para realizar este tipo de calibraciones.

Al ampliar la oferta de servicios prestados por los laboratorios de calibración acreditados, ENAC da respuesta a la necesidad de ofrecer el máximo nivel de calidad en esta actividad.

Para más información:  
[rporres@enac.es](mailto:rporres@enac.es)



## CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE SISTEMAS AUTOMÁTICOS DE MEDIDA DE CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS

Con la finalidad de mejorar el control de los contaminantes emitidos a la atmósfera, la Administración a partir de las directrices marcadas desde la Unión Europea, exige la instalación de sistemas de medida en plantas industriales que posibiliten la monitorización en continuo de los contaminantes emitidos a la atmósfera que permiten un control más eficaz de las emisiones atmosféricas en instalaciones tales como incineradoras o grandes instalaciones de combustión.

Estos sistemas de medición necesitan calibraciones periódicas,

así como comprobaciones de su correcto funcionamiento. La reglamentación que exige la existencia de estos sistemas, también establece la necesidad de que la calibración y verificación de estos sistemas se lleven a cabo según normas EN. En este sentido, la norma UNE-EN 14181:2005 "Emisiones de fuentes estacionarias. Aseguramiento de la calidad de los sistemas automáticos de medida" describe los procedimientos necesarios para asegurar que los sistemas automáticos de medida instalados en las plantas industriales son capaces de cumplir los

requisitos establecidos en la reglamentación.

Recientemente ENAC ha concedido las dos primeras acreditaciones, a Ingenieros Asesores y a ECA, para la calibración de estos sistemas y para los ensayos anuales de seguimiento de dichos sistemas, según la norma UNE-EN 14181:2005. Con ello, se da respuesta a la necesidad creada por la Administración de disponer de laboratorios acreditados técnicamente competentes para prestar estos servicios.

Para más información:  
[orecuero@enac.es](mailto:orecuero@enac.es)

## ENSAYOS DE EMISIONES DE FUENTES ESTACIONARIAS: NUEVA NORMA DE ACREDITACIÓN

En octubre de 2007 se publicó la especificación técnica CEN/TS 15675:2007 "Calidad del aire. Medición de emisiones de fuentes estacionarias - Aplicación de la norma EN ISO/IEC 17025:2005 a las mediciones periódicas", estando prevista su publicación como norma UNE en el presente año.

Esta especificación técnica es de aplicación a los laboratorios que realizan medidas de emisiones de fuentes estacionarias, tales como la toma de muestras y análisis posterior de gases y especies particuladas, determinación de magnitudes de referencia (temperatura, presión, vapor de agua y contenido de oxígeno) y medida "in situ" de parámetros con equipos portátiles. También es de aplicación a los laboratorios que realizan la calibración de los sistemas automáticos de medida.

La Asamblea General de EA (European cooperation for Accreditation) en mayo de 2008



resolvió que a partir de 31 de octubre de 2009 las entidades de acreditación, cuando acrediten laboratorios de ensayo en el campo de las emisiones de fuentes estacionarias, deberán usar en las evaluaciones la norma ISO/IEC 17025 junto con la especificación técnica CEN/TS 15675:2007.

ENAC definirá y publicará próximamente un plan de transición donde se describa las actividades y plazos que deberán seguir los laboratorios para garantizar que en esa fecha cumplen los requisitos de la norma CEN/TS 15675:2007.

Para más información:  
[orecuero@enac.es](mailto:orecuero@enac.es)

# ACREDITACIÓN PARA EL CONTROL DE INSTALACIONES DE GASES COMBUSTIBLES

## La participación de organismos de control contribuye a garantizar su seguridad

Con la publicación del R.D. 919/2006 por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos se unifica en un único documento los requisitos de seguridad de este tipo de instalaciones que se encontraban dispersos hasta ese momento en un conjunto de reglamentos que se habían ido aprobando a lo largo de los años. Por otra parte, el avance en los últimos años de la normalización en el sector hace que en la actualidad se cuente con normas europeas aplicables que aportan sintonía y armonización dentro de la Unión Europea y que han supuesto una importante base tecnológica para el nuevo documento.

Es de resaltar la importancia de la seguridad de estas instalaciones al tratarse en algunos casos de centros de distribución de venta directa al público, o estar ubicadas en viviendas, locales públicos o próximas a las poblaciones, y en cualquier caso debido a los riesgos inherentes a los combustibles gaseosos. De aquí el hecho que el reglamento contemple, para algunos tipos de instalaciones, la participación de Organismos de Control, que llevan a cabo una

inspección técnica de las instalaciones, comprobando la adecuación a los requisitos establecidos y el adecuado estado de mantenimiento, según los casos, de manera que se garantice la seguridad de la instalación.

El reglamento establece los requisitos a cumplir por las instalaciones y productos, así como los controles durante la ejecución, puesta en servicio, y los que de manera periódica se deben realizar durante su vida útil, a efectos de garantizar la adecuada seguridad para los usuarios desde que entran en funcionamiento. En todos los casos requiere la elaboración de una documentación técnica, en forma de proyecto o memoria, según las características de la instalación, y su comunicación a la Administración y exige, adicionalmente, la entrega al titular de una instalación de una documentación donde se reflejen sus características fundamentales, trazado, instrucciones y precauciones de uso, etc. Es de resaltar este hecho ya que carecía de sentido no proceder de esta manera con la instalación de un inmueble, mientras se proporciona sistemáticamente un libro de instrucciones con cualquier aparato.

Las instrucciones técnicas complementarias (ITC) correspondientes a diferentes tipos de instalaciones o equipos, contemplan la participación de los Organismos de Control acreditados para distintas actividades de evaluación de la conformidad.

Desde el punto de vista de la acreditación la publicación del nuevo reglamento ha supuesto una reestructuración importante, tanto desde el punto de vista del proceso de evaluación como en la definición de los anexos técnicos del alcance de acreditación de los Organismos de Control que han solicitado la ampliación al nuevo documento. Así, el pasado mes de septiembre se concedió la primera acreditación, para las ITC-ICG 02, 03 y 05 (ver cuadro), a SOCOTEC IBERIA S.A., siendo por consiguiente el primer Organismo de Control acreditado en este reglamento.

Para más información:  
[Imrodriguez@enac.es](mailto:Imrodriguez@enac.es)

### INSTALACIONES DE GASES COMBUSTIBLES: NUEVAS ACTIVIDADES ACREDITADAS

Los centros destinados a la recepción y almacenamiento de los envases de gases licuados del petróleo (butano y propano) para su distribución y venta a los clientes finales (en los mismos centros y a domicilio) - ITC-ICG 02

Las instalaciones de depósitos fijos de gases licuados del petróleo (butano y propano), destinados a alimentar redes de distribución o directamente a instalaciones receptoras - ITC-ICG 03

Las estaciones de servicio para vehículos que utilizan gas combustible: butano y propano a granel; gas natural comprimido (GNC) o licuado (GNL) - ITC-ICG 05

## LA ACREDITACIÓN EN EL CAMPO DE LA ENERGÍA EÓLICA

**Aspectos como la respuesta de los aerogeneradores, o la modelización de parques eólicos requieren de la participación de organizaciones acreditadas.**



a producción de energía eólica en España se ha incrementado fuertemente durante los últimos años, por lo que se ha hecho necesario establecer condiciones a las instalaciones eólicas de manera que soporten huecos de tensión en la red sin desconectarse, con objeto de evitar desconexiones en cascada que podrían afectar a la continuidad del suministro eléctrico para un número muy alto de usuarios. Con este fin se estableció el Procedimiento de Operación PO12.3 que deben cumplir las instalaciones eólicas para tener derecho a cobrar un “Complemento por continuidad de suministro frente a huecos de tensión”.

El sector eólico español ha desarrollado un esquema de verificación y certificación de los requisitos del PO 12.3 sobre la respuesta de las instalaciones eólicas ante huecos de tensión. Este esquema queda recogido en el documento PWC “Procedimiento de verificación,

validación y certificación de los requisitos del PO 12.3 sobre la respuesta de las instalaciones eólicas ante huecos de tensión”. En este esquema se realizan diversas actividades de evaluación de la conformidad que deben ser acreditadas por ENAC.

Así, por ejemplo, los ensayos para conocer la respuesta de cada tipo de aerogenerador, o para actividades de modelización de los parques eólicos, deben ser realizados por entidades acreditadas según la norma ISO/IEC-17025.

Actualmente tres laboratorios están acreditados para las pruebas de respuesta y dos para las de validación de modelo para simulación de componente.

Y por último, se debe certificar la adecuación de la respuesta ante huecos de tensión de la instalación eólica en su conjunto. Esta actividad

debe ser realizada por entidades acreditadas según la norma EN 45011.

ENAC ha otorgado recientemente a AENOR, la primera acreditación para la certificación conforme con el proceso particular establecido en PWC “Procedimiento de verificación, validación y certificación de los requisitos del PO 12.3 sobre la respuesta de las instalaciones eólicas ante huecos de tensión”.

En el PWC se recogen dos procesos de verificación: el general y el particular. El “proceso particular de verificación”, para el que se ha concedido la acreditación, se aplica en el caso de que los aerogeneradores de la instalación a certificar sean asimilables a “aerogeneradores tipo”, ya ensayados satisfactoriamente para su respuesta ante los huecos de tensión.

Para más información:  
[rporres@enac.es](mailto:rporres@enac.es)

## Reuniones nacionales

### **CURSO ENAC SOBRE LA NORMA EN-EN ISO 15189**

5 de noviembre de 2008 en Madrid  
Representa a ENAC: I. Villa

### **CURSO DE SISTEMAS DE CALIDAD EN LABORATORIOS DE HEMATOLOGÍA Y HEMOSTASIA**

13 y 14 de noviembre de 2008 en Barcelona  
Representa a ENAC: I. Villa

### **III CONGRESO NACIONAL DE CARNE DE VACUNO**

Del 19 al 21 de noviembre de 2008 en Ávila  
Representa a ENAC: P. Pérez

### **VII ENCUENTRO DE LABORATORIOS AGROALIMENTARIOS**

27 de noviembre de 2008 en Madrid  
Representa a ENAC: J. A. García

## Reuniones internacionales

### **ASAMBLEA GENERAL DE ILAC E IAF**

10 - 22 de octubre de 2008 en Estocolmo  
Representa a ENAC: B. Rivera e I. Pina

### **COMITÉ ILAC-AIC**

11 y 12 de octubre de 2008 en Estocolmo  
Representa a ENAC: I. Villa

### **SUBGRUPO ILAC AIC/WADA**

13 de octubre de 2008 en Estocolmo  
Representa a ENAC: I. Villa

### **GRUPO DE TRABAJO EMS + FAB DE EA**

3 al 5 de noviembre de 2008 en Bruselas.  
Representa a ENAC: E. Gago

### **COMITÉ EJECUTIVO DE EA**

17 de noviembre de 2008 en Estoril.  
Representa a ENAC: I. Pina

### **ASAMBLEA GENERAL DE EA**

18 y 19 de noviembre de 2008 en Estoril.  
Representa a ENAC: B. Rivera

### **GRUPO DE TRABAJO DE LABORATORIOS CLINICOS DE EA**

4 y 5 de diciembre de 2008 en Londres.  
Representa a ENAC: I. Villa

## V SIMPOSIUM DE FELAB

El 26 de noviembre se celebrará la quinta edición del Simposium de Felab, en el que nuevamente ENAC estará presente. En esta ocasión, la jornada dedicará una mesa al análisis de los distintos aspectos de la nueva reglamentación europea sobre acreditación y vigilancia del mercado.

El Simposium contará con la presencia de Beatriz Rivera, Directora Gerente de ENAC, así como de representantes a nivel europeo de instituciones relacionadas con distintos ámbitos de la actividad de los laboratorios, entre ellos Lorenzo Thione, Presidente de European Cooperation for Accreditation (EA); y Juan Fco. Ramírez de Mingo, miembro del "National Senior Officials Group on Standardisation and Conformity Assessment Policy" de la Comisión Europea.

Pueden consultar el programa completo en la página web [www.felab.org](http://www.felab.org)

## JORNADA SOBRE INSTRUMENTOS DE PESAJE

Dentro de las actividades de difusión de los trabajos desarrollados en el seno del Subcomité Técnico de Calibración de Masa y Volumen de ENAC, el próximo día 12 de noviembre, se celebrará en las instalaciones del Centro Español de Metrología una jornada sobre la aplicación de la guía G-ENAC-13 de calibración de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

Durante esta jornada, José Luis Borrego, Jefe del Departamento de Laboratorios y Certificación de Producto de ENAC, junto con distintos expertos técnicos, expondrán los diferentes criterios recogidos en la Guía, analizando en detalle las contribuciones a la incertidumbre de medida más relevantes y su influencia respecto al resultado de la calibración. Pueden consultar el programa completo de la jornada en [www.cem.es](http://www.cem.es)

# MLA, reconocimiento internacional

## europa

El reconocimiento de las acreditaciones de ENAC en más de 50 países garantiza la aceptación nacional e internacional que su empresa requiere para facilitar la comercialización de sus productos o servicios.



alemania  
austria  
bélgica  
bulgaria  
dinamarca  
eslovaquia  
eslovenia  
españa  
estonia  
finlandia  
francia  
grecia  
holanda  
irlanda  
italia  
letonia  
lituania  
malta  
noruega  
polonia  
portugal  
reino unido  
república checa  
rumanía  
suecia  
suiza  
turquía